

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200086200**.

Si bien la parte demandante, subsanó la falencia indicada en el auto que antecede, se advierte que subsisten condiciones que deben ser aclaradas, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la fecha exacta desde la cual se ejercen los actos de señor y dueño, para contabilizar los términos de la prescripción adquisitiva.

2°. Aclare si se persigue la prescripción ordinaria o extraordinaria, y en tal sentido, modifique el escrito de la demanda, indicando en todos los puntos en que se cita, únicamente uno de los dos modos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 39, hoy 5 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33a258f1a7660e5078889b1e16ef009d4171041b5f0d940fb93faf530a
c6e47e**

Documento generado en 26/03/2021 09:45:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**